



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

La Resolución Gerencia N° 035-2021-GRLL-GGR/GRSA, de fecha 17 de febrero de 2021, modificada mediante Resolución Gerencial Regional N° 000524-2023-GRLL-GGR/GRAG, de fecha 28 de agosto de 2023, que resuelve otorgar pensión provisional de sobreviviente – viudez, a favor de doña MARIA TERESA MOLINA CELIS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante, la Resolución Gerencia N° 035-2021-GRLL-GGR/GRSA, de fecha 17 de febrero de 2021, modificada mediante Resolución Gerencial Regional N° 000524-2023-GRLL-GGR/GRAG, de fecha 28 de agosto de 2023, se resuelve otorgar pensión provisional de sobreviviente-viudez, con efectividad a partir del 20 de febrero de 2020, a favor de doña, MARIA TERESA MOLINA CELIS, por el importe equivalente al 90% de una pensión íntegra que percibía el causante don JOSE EDILBERTO VASQUEZ GARCIA, ex pensionista de la Gerencia Regional de Agricultura, menor a una remuneración mínima vital;

Que, mediante Resolución N° 0000004764-2024-ONP/DPR.GD/DL20530, de fecha 20 de setiembre de 2024, la Oficina de Normalización Previsional – ONP, resuelve declarar procedente y reconoce el derecho de pensión de sobrevivientes – viudez a doña, MARIA TERESA MOLINA CELIS a partir del 20 de febrero de 2024, asimismo dispone que la Gerencia Regional de Agricultura – Región la Libertad proceda emitir el acto administrativo que determine el monto de la pensión definitiva de sobreviviente, calculo conforme al artículo 7° de la Ley N° 28449 modificada por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros; debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que esta afecta a los descuentos de Ley. El acto administrativo que emita la entidad responsable del pago de la pensión deberá ser remitida a Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional para efecto de fiscalización, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005-EF;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por la segunda Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 282-2021-EF, se delegó a la Oficina de normalización Previsional, la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas por recursos del Tesoro Público;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, Resolución que aprueba las Disposiciones Complementarias referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Régimen del Decreto Ley N° 20530, establece que la ONP es la entidad que reconoce, declara, califica y calcula el monto de las pensiones, devengados e intereses legales de las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del mencionado régimen que se pronuncian por el derecho a la pensión o variación del derecho o su





continuidad; así como las bonificaciones a que se refieren el inciso d) del artículo 32 e inciso b) del artículo 34 del Decreto Ley N° 20530;

Establecer que el goce de la pensión de sobrevivientes se encuentra condicionado a lo establecido por los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530;

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 28449 Ley que establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones sustituye el artículo 32° del decreto Ley N° 20530, en la cual expresa que la pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes: entre otros, inciso b) Cincuenta por Ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital; estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital; aplicable al presente caso;

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLL/CR; y Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; y estando a las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- RECONOCER a favor de doña **MARIA TERESA MOLINA CELIS**, pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez del Decreto Ley N° 20530, a partir del 20 de febrero del 2020, con el monto ascendente a **QUINIENTOS TREINTA Y DOS Y 13/100 SOLES (532.13)**, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 00000004764-2024-ONP/DPR.GD/DL20530 emitido por la Oficina de Normalización Previsional – ONP de acuerdo al cuadro siguiente:

CONCEPTO	PENSION DE VIUDEZ DEFINITIVA	90% PENSION VIUDEZ RGR N° 000524-2023	REINTEGRO 10% PENSION VIUDEZ	PENSION DE VIUDEZ DEFINITIVA
PENSION BASICA	50.00	45.00	5.00	50.00
BONIF. PERSONAL (D.S. N° 051-91-PCM)	0.01	0.01	0.00	0.01
BONIF. REUNIFICADA	17.60	15.84	1.76	17.60
BONIF. FAMILIAR	2.19	1.97	0.22	2.19
REF.Y MOVILIDAD	3.65	3.29	0.37	3.65
BON.ESP. D.S. 051-91-EF	7.01	6.31	0.70	7.01
ASIG. EXCEP. D.S. 276-91-EF	32.88	29.59	3.29	32.88
BON.ESP. D.LEY. 25697-92-EF	39.01	35.11	3.90	39.01
D.U. N° 090-96	39.17	35.25	3.92	39.17
D.U.N° 037-94	142.46	128.21	14.25	142.46
D.U. N° 073-97	45.44	40.90	4.54	45.44
D.U. N° 011-99	52.71	47.44	5.27	52.71
D.S. N° 017-05	100.00	90.00	10.00	100.00
TOTAL PENSION DE VIUDEZ	532.13	478.92	53.21	532.13





ARTÍCULO SEGUNDO- RECONOCER a favor de doña **MARIA TERESA MOLINA CELIS**, el importe de **TRES MIL SETENTA Y CUATRO Y 33/100 SOLES (3,074.33)**, que comprende S/ 2,696.83, por concepto de devengados de pensión del periodo del 20 de febrero 2020 hasta el 31 de agosto del año 2024, más los intereses legales por la suma de S/. 217.87, en cumplimiento la Resolución N° 00000004764-2024-ONP/DPR.GD/DL20530 emitido por la Oficina de Normalización Previsional – ONP. Así mismo S/. 159.33 de reintegro de pensión definitiva del 01 de setiembre de 2024 al 30 de noviembre de 2024.

DEVENGADO - PENSIÓN DEFINITIVA DE SOBREVIVIENTE – VIUDEZ

Periodo Comprendido		Monto de Pensión	SUB TOTALES
Del	Hasta	Meses - Días	
20/02/2020	31/08/2024	En cumplimiento a la Resolución N° 0000004764-2024-ONP/DPR.GD/DL20530 S/. 2,696.83 por devengados y S/. 217.87 soles de intereses legales)	2,914.70
01/09/2024	30/11/2024	53.21*3 (DEVENGADOS)	159.63
TOTAL DEVENGADO DE PENSION DEFINITIVA DE SOBREVIVIENTE - VIUDEZ			3,074.33

ARTÍCULO TERCERO- ESTABLECER, que el goce de pensión de sobrevivientes – viudez se encuentra condicionado a lo establecido por los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449.

ARTÍCULO CUARTO- La pensión esta afecta al descuento del 4% mensual para prestaciones de salud, de conformidad con el inciso b) del artículo 6° de la Ley N° 26790, modificado por la Ley N° 28791, con excepción de los aguinaldos o gratificaciones a ser abonadas en los meses de julio y diciembre desde el año 2011 en adelante, en aplicación de las leyes N° 29714 y N° 30334.

ARTÍCULO QUINTO- Disponer que la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura – Unidad Ejecutora 100-Agricultura la Libertad, reconozca el pago correspondiente, quedando supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestal y financiera, de conformidad con las normas legales a que se refiere el Capítulo IV – Ejecución Presupuestaria, Título II del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con D.S. N° 304-2012-EF, y las normas pertinentes de las respectivas leyes anuales de presupuesto del sector público.

ARTICULO SEXTO- Notificar la presente resolución de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

